CONTRATO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE TRANSPORTE AÉREO NACIONAL PARA TRASLADO DE PACIENTES PARA EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUINTANA ROO, EJERCICIO 2026, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, representado en este acto por el **DOCTOR VÍCTOR GASCA MARTÍNEZ**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra la persona moral **VIAJES INTERNACIONALES MONARCA, S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo **"EL PROVEEDOR"** representada en este acto por el **C. JORGE ALEJANDRO CUEVAS LASSO**, en su carácter de Representante Legal. De manera conjunta **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"** serán denominados como **"LAS PARTES"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

1. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

1.2. Está facultado para adquirir toda clase de bienes y contratar servicios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

1.3. Su Apoderado Legal, el **Doctor Víctor Gasca Martínez**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo, en relación con el Artículo 2, Fracción IV, Inciso a) y el Artículo 144, Fracción XXIII, establecido en el Artículo 155, en su Fracción XXIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 48,643, libro 1,167, otorgado en fecha 16 de abril de 2026 ante la fe de la Licenciada Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 95 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE), bajo el folio número **97-7-27042026-181257** el **27 de abril de 2026** y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna, y quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.4. El **Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles**, Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01, el **Dr. Ramón Magaña Ceja**, el Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02, el **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas**, el Director del Hospital General de Zona número 03, el **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco**, Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07, la **Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández**, Directora del Hospital General Regional 17 y el **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón**, Director del Hospital General de Zona 18 de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, intervienen como **Áreas Administradoras** del mismo, responsables de calcular, notificar y aplicar las penas convencionales y deducciones establecidas, supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por **"EL PROVEEDOR"** así como las acciones a emprender por el incumplimiento de éste, previo reporte de los funcionarios responsables en las Unidades Médicas y/o Administrativas correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 5.3.15, 5.4.13 y 5.5.3.5, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.5. El **Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería**, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Requirente** del procedimiento del cual se deriva el presente contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.6. El **Mtro. Leandro Román Góngora Uh**, Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Técnica**, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas de **"EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 Fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

1.7. El **Lic. José Antonio Soto Ramón**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, interviene como **Área Contratante** del Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, numeral 4.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

SE TESTA EL REGISTRO PATRONAL Y/O REGISTRO INFONAVIT DE LA PERSONA MORAL, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TODA VEZ QUE DICHA INFORMACIÓN ES CLASIFICADA COMO CONFIDENCIAL Y SE RELACIONA DIRECTAMENTE CON EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES DE COMPROBACIÓN QUE COMO ORGANISMO FISCAL AUTÓNOMO LE CORRESPONDEN A ESTE SUJETO OBLIGADO.

1.8. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación pública electrónica de carácter nacional número **LA-50-GYR-050GYR008-N-107-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de conformidad con los artículos 35 fracción I, 36 y 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **30 de septiembre de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, emitió el acta de notificación de resultados del procedimiento de contratación mencionado al inicio de la presente Declaración.

1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta FINAT (Finanzas armonizadas y transparentes): **52411012 – Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes**. De conformidad con el Artículo 85 primer párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de acuerdo al Dictamen de disponibilidad presupuestal previo número **0000367258-2026**, cuenta FINAT **52411012**, cuenta PREI **4206 1621**, de fecha **05 de agosto de 2026** por un importe de **$6'890,000.00**.

El presupuesto disponible señalado en el presente contrato es solo para referencia. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá modificar y/o recalendarizar estos importes de acuerdo a sus necesidades, previa autorización del Área Requirente o del Área Administradora del presente contrato, lo anterior sin incrementar el importe total contratado.

1.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en la Avenida Héroes de Chapultepec número 2 Oriente, Colonia Centro, C.P. 77000 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad que:

2.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **15,994 Volumen 264, de fecha 17 de Junio de 1998, pasada ante la fe del Licenciado Carlos C. Enríquez de Rivera B., Notario Público número 9 de la Ciudad de Mexicali, Baja California; inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo la Partida número 5147944 de fecha 14 de Octubre de 1998**. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **la prestación de todo tipo de servicios de viaje y excursiones turísticas; efectuar todo tipo de promociones al turismo nacional e internacional; la celebración de toda clase de contratos de intermediación mercantil; la compra venta, importación o exportación de toda clase de artículos necesarios para la prestación de servicios de viaje y al turismo; la prestación de servicios de asesoría en materia de viajes, excursiones y seguros; obtener y conceder préstamos otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros, etc**.

2.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jorge Alejandro Cuevas Lasso**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **117,308 Tomo 968, de fecha 08 de Septiembre de 2006 protocolizada ante la fe del Licenciado Guilebaldo Silva Cota, Notario Público número 2 de Ensenada, Baja California**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

2.3. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **VIM-980617-ES9**. Cuenta con Registro Patronal ante el IMSS e Infonavit: [redacted] y Número de Proveedor ante el IMSS: **0000124980**.

2.4. Acreditan el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Las constancias emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), tendrán una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión. La constancia emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tendrá una vigencia únicamente del día en que se genere hasta las 23:59 horas del mismo, sin embargo, podrán enviar dicha opinión con fecha de emisión no mayor a 15 días naturales previos a la fecha en la que **"EL PROVEEDOR"** firme el contrato ya sea de manera electrónica o autógrafa, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR del H. Consejo Técnico de **"EL PROVEEDOR"** dictado en su sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2023.

2.5. Conforme a lo previsto en los Artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría

de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **la Avenida Delante y Pedro Loyola número 314-292, Colonia Playa Ensenada, Código Postal 22880, Ensenada, Baja California**. Teléfonos: **646 152 1800, 646 177 1836, 800 626 4171. Fax: 646 152 1852**. Correo Electrónico: **gerencia@viajeskinessia.com**. Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el Artículo 35 Fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cualquier cambio de domicilio. En su caso, las notificaciones correspondientes al acto administrativo de Rescisión de Contrato serán realizadas a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ) que se encuentra en el Portal de ComprasMX, utilizado para la firma del presente instrumento jurídico, en donde podrá subir lo que a su derecho convenga en caso de que lo considere procedente, esto de conformidad con el artículo 77 de la L.A.A.S.S.P.

3. De "LAS PARTES":

3.1. Están enteradas, conforme al Artículo 67 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, que con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el presente contrato.

3.2. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S :

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se obliga a contratar de **"EL PROVEEDOR"** y éste se obliga a prestar el servicio en los términos, condiciones, características y especificaciones establecidos en este contrato y sus anexos:

Anexo 1 (Uno) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones y Propuesta Económica"
Anexo 2 (Dos) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"
Anexo 3 (tres) "Oficio de Administrador del Contrato"

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los servicios objeto del presente contrato, por un importe de **$2'530,100.00 (Son: Dos millones quinientos treinta mil cien pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos (I.V.A. y T.U.A.), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **$6'321,700.00 (Son: Seis millones trescientos veintiún mil setecientos pesos 00/100 M.N.)** con impuestos incluidos (I.V.A. y T.U.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (Uno)**.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- ANTICIPO.- Para el presente contrato **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a período vencido o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios devengados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 (Uno) que forma parte integrante de este contrato.

El pago de las facturas se efectuará por parte de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo a la normatividad de pago establecida para la cuenta contable FINAT: **52411012 - Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes**, cuenta PREI: **42061621**:

Concepto: Pagos destinados a cubrir los gastos de transporte aéreo de traslado de pacientes dentro de territorio nacional.
Plazo de Pago: 20 días.
Tipo de Glosa: Diversos.
Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema PREI-Millenium; o,
- Existencia de una orden de servicio por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor; y,
- número de contrato o número de orden de servicio

- En caso de contrato, Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social (IMSS) positiva y vigente, esto, en caso de contar con trabajadores inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en caso de no contar con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social y subcontrate a su personal, presentará la Opinión de Cumplimiento del IMSS vigente y positiva del particular subcontratado, y si no cuenta con trabajadores inscritos en el Régimen obligatorio del Seguro social ni subcontratados, deberá presentar escrito libre bajo protesta de decir verdad en el que respalde su dicho.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato:
- La persona administradora del contrato.

Para orden de servicio:
Nivel Central:
- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada:
Delegación:
- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

UMAE:
- Titular de la Dirección; o, de la Dirección Administrativa.

Referencias normativas:
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción 111.
- Políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del IMSS. 1000-001-014.

El Comprobante Fiscal Digital por Internet deberá emitirse en la versión 4.0, considerando que en lo relativo al domicilio fiscal, corresponderá únicamente a los códigos postales del emisor y del receptor. Y deberá requisitarse con los datos siguientes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD":**

- **RFC:** IMS421231I45
- **Razón social:** Instituto Mexicano del Seguro Social
- **Domicilio fiscal:** Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México.
- **Régimen fiscal:** Personas morales con fines no lucrativos (clave 603)
- **Régimen Capital:** SIN TIPO DE SOCIEDAD
- **Uso de CFDI:** Clave S01 "sin efectos fiscales"

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS los archivos en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes y/ó servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

PAGO DE CONTRIBUCIONES. - "EL PROVEEDOR" cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través de la Jefatura de Servicios de Finanzas , por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

QUINTA.- LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato, en el cual se establecen también los domicilios y fechas correspondientes.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido por el Administrador del Contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio.

SEXTA.- VIGENCIA.- "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 01 de octubre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" están de acuerdo que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el Artículo 74 de la "LAASSP" y 136 y 137 de su Reglamento, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del Artículo 151 fracción II del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.- Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, las garantías que se enumeran a continuación:

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento **indivisible** de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 2 (Dos)**, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS en Quintana Roo ubicada en la Ciudad de Chetumal, en el Kilómetro 2.5 de la Carretera Chetumal – Mérida, Colonia Aeropuerto, Código Postal 77050, Municipio Othón P. Blanco.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** previa solicitud por escrito del mismo. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** le otorgará autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR**" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del Artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

"EL PROVEEDOR", deberá remitir un reporte quincenal denominado **"Reporte Quincenal De Pasajes Aéreos Comprados"** al administrador de contrato y/o personal que este designe, mediante vía correo electrónico, sobre los pasajes aéreos comprados en la quincena. El reporte deberá presentarse dentro de los primeros 2 días hábiles de la quincena siguiente al que se reporta y deberá contener lo siguiente:

- Fecha de compra del Pasaje Aéreo
- Fechas de viaje
- Línea aérea
- Clave de confirmación
- Nombre del viajero
- Ruta utilizada
- Tipo de Pasaje (Sencillo/Redondo , Cancelación, Cambio, etc)
- Tarifa Base
- IVA
- TUA
- Otros cargos
- Cargo por Servicio (comisión)
- Precio final o Total
- Observaciones (aquí se indicará si el pasaje aéreo es un cambio de horario, cambio de nombre, cambio de ruta, cambio de fecha, etc.

El reporte anterior será solamente para control interno de cada Unidad Médica Hospitalaria, por lo que no será requisito para el pago de las facturas.

De conformidad con el Artículo 72 de la LAASSP, la aceptación de los bienes y/o servicios deberá realizarse en un plazo no mayor a diez días hábiles de haberlos recibido, así como que **"EL PROVEEDOR"** deberá registrar su entrega en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas Compras MX. Los diez días mencionados en el párrafo anterior, no se contabilizarán con el plazo del pago.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
f) Entregar bimestralmente al administrador del contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 125, párrafo quinto del Reglamento de la L.A.A.S.S.P.
g) Mantenerse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales durante toda la vigencia del presente contrato. Para acreditar dicho cumplimiento, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar ante **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en los plazos que ésta determine, la opinión o las opiniones positivas emitidas por la autoridad fiscal competente. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de rescisión del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66, fracción XXII de la "LAASSP".
h) Para efecto de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, pueda verificar que los bienes adquiridos o servicios contratados, cumplen con las especificaciones requeridas y en su caso, que los entregables queden registrados en los sistemas de contratación de la Plataforma a que se refiere la "LAASSP", conforme a su artículo 72, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a presentar la información que el administrador del contrato requiera para dar seguimiento al avance físico y financiero de los entregables pactados en el contrato; poniendo a disposición para tal efecto, el correo electrónico manifestado en su

Declaración para oír y recibir notificaciones, respecto del cual se compromete a brindar respuesta en el tiempo que determine el Administrador de Contrato en su requerimiento de información.

i) **"EL PROVEEDOR"** deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS) en un periodo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** ya esté registrado, deberá mantenerse actualizado, de conformidad lo establecido en los puntos 7.8 y 7.10 del Manual de Operación del REPIIMSS.

DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" designa como Administrador(es) del presente contrato a el(los) funcionario(s) púbico(s) manifestado(s) en la declaración 1.4 de este instrumento jurídico, quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El administrador del contrato deberá realizar todas las gestiones y registros correspondientes en la Bitácora electrónica de seguimiento de adquisiciones (BESA), conforme a sus lineamientos vigentes, así como designar, a partir de la entrada en vigor del presente contrato, el número necesario de capturistas para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones establecidas en el ***"Acuerdo por el que se establece la obligatoriedad del registro de contratos y operaciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en la Bitácora Electrónica de Seguimiento de Adquisiciones y sus Lineamientos"***, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2021, y sus modificaciones publicadas en mismo medio oficial el 26 de agosto de 2022 y 18 de junio de 2024.

Los bienes y/ó servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través del administrador del contrato, rechazará los bienes y/ó servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto al canje de los bienes y/ó realizar nuevamente los servicios bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" a través de administrador del contrato, podrá aceptar los bienes y/ó servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Será responsabilidad de servidor público indicado en el apartado de Declaraciones de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en su calidad de Administrador(es) de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato, dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el mismo; de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como será(n) el(los) responsable(s) de la recepción de los bienes y/o servicios, y de establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación del servicio contratado y efectivamente prestado, el cumplimiento del servicio y el nivel de inspección o supervisión en la aceptación del mismo.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público**,** tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Cuando el Área Técnica o Requirente por conducto del Administrador del Contrato, consideren la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, el importe máximo de las deducciones, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

El Administrador del Contrato será el responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente y le notifique las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor.

Las deducciones no podrán exceder del 10% del monto máximo total del contrato. En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades por concepto de deductivas de la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro.

DEDUCCIONES: Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Niveles de servicio	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la deducción
Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, compruebe a **"EL PROVEEDOR"** que el personal no cumpla con el trato Eficiente al personal encargado de solicitar el servicio.	Cuando **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con los estándares de Calidad que ofrecen en el contrato.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	**1%** del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	Administrador del contrato
Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que se realicen compra de Boletos de Avión no autorizadas por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** y/o persona autorizada para la compra.	Dentro del Horario establecido de solicitud.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	**1%** del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	Administrador del contrato
Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, que no cuenta con teléfono permanente las 24 Hrs, para atención de compras inmediatas.	Dentro del tiempo que dure el contrato	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	**1%** del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	Administrador del contrato
Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"** que la venta de boletos no fue a través de los servidores Públicos que para tal efecto autoricen	Dentro del Horario establecido de Servicio.	Por deficiencia en el cumplimiento del servicio	Se aplicará una deducción del **1%** del importe total de la facturación quincenal de la ruta correspondiente, sin perjuicio de que se descuente el pago respectivo	Cuando reincida Hasta en tres ocasiones	Administrador de Contrato	Administrador del contrato

Nota: Para todos los casos las deducciones deberán considerar el IVA.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará Penas Convencionales del **1%**, por los siguientes conceptos, ya que cualquier otro incumplimiento no relacionado en el Instrumento Legal, derivado de la deficiente prestación del servicio a contratar o bien, cuando exista retraso en la prestación de los servicios, ocasionará la aplicación de penalizaciones, y en caso de reincidencia en las mismas, se podrá dar por rescindido administrativamente el contrato, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará por día una pena convencional, siempre y cuando hayan transcurrido 120 Minutos de atraso en la prestación del servicio a entera satisfacción de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, correspondiente a la expedición del boleto solicitado, dicha pena convencional será por el equivalente al **1% (uno por ciento)** sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en cada uno de los supuestos siguientes según corresponda:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación y aplicación de la pena
Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** compruebe a **"EL PROVEEDOR"**, el atraso en la prestación del servicio correspondiente a la expedición del boleto Solicitado.	Se aplicarán a **"EL PROVEEDOR"**, mientras que el servicio no sea entregado de manera oportuna y de acuerdo con el servicio contratado y hasta por un total de 120 minutos de atraso sobre el importe total de la expedición del Boleto sin incluir el IVA, de conformidad con el artículo 75 de la LAASSP	**1%** de pena convencional	Administrador del Contrato	Administrador del Contrato

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la garantía del presente contrato.

Garantía de cumplimiento del contrato / Penalización si son comprobados 120 Minutos de atraso = 10% / 1% = una penalización por Unidad Médica y por día.

Cantidad de servicio	Precio Unitario del servicio	Valor del contrato	(A) Cantidad de servicios	(B) Días u horas de atraso	(C) Pena por atraso 1% del P. U. del servicio = - * 1%	(D) Penalización por cada 30 Minutos de atraso en que incurrió (B) x (C)	Penalización por atraso en la entrega (A) x (D)
1	*	-	1	Máximo 120 minutos	-	Minutos x (c) =	1 x D =

PENAS CONTRACTUALES.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará Penas contractuales del **10% (Diez por ciento)** del valor de la prestación del servicio entregado al instituto, cuando no se cumpla con los requisitos de calidad.

En este caso además se considera pago en exceso, obligándose el proveedor a reintegro de las cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Se computan por días naturales desde la fecha de realización del pago.

"EL PROVEEDOR" autorizará a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, deductivas y penas contractuales sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.- SEGUROS.- No se requiere que **"EL PROVEEDOR"** entregue póliza de Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes y/ó los insumos necesarios para la prestación del servicio, en su caso, desde su lugar de origen, hasta el o los lugares de entrega de los bienes y/ó de prestación de los servicios. (En caso de aplicar para la prestación del servicio asignado).

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" Y "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes y/ó servicios objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y/ó prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos**, "EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.- "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información de la Convocatoria o de la Invitación del procedimiento de contratación del que se deriva el presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 78 de la la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 77, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del

procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.

2. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.

3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado servicios con descripciones y características distintas a las aceptadas en la licitación de la que se deriva este contrato.

5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren esta convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.

7. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que **"EL PROVEEDOR"** ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario, en los casos que aplique.

8. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato y durante su vigencia.

9. Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla alguna disposición obligatoria establecida en las leyes, reglamentos, o cualquier norma oficial mexicana o norma oficial, que se relacione con la regulación del servicio que otorga.

También se considerará como causal de rescisión del contrato asignado y en consecuencia e **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá en términos de los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento:

a) La falta de cualquiera de las licencias, permisos, dictámenes, registros, certificados y autorizaciones para la operación, o que no se encuentren vigentes durante el otorgamiento del servicio.

b) Cuando se hayan aplicado a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago que alcancen el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

c) Cuando infrinja Las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones Técnicas, o cualquier otra disposición legal, respecto de las cuáles tenga obligación de su observancia, conforme a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa **"LAS PARTES"** convienen en someterse al siguiente procedimiento:

a) Si **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

c) Cuando se notifique la rescisión del contrato, se extinguirán los derechos y obligaciones del mismo y se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del servicio prestado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.- "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.- "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente instrumento jurídico, y podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el Artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración,

SE TESTA RFC DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.- "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Libro Primero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las Bases, Convocatoria o Invitación del procedimiento del que se deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo y resolución de controversias, **"LAS PARTES"** se someterán a los procedimientos establecidos en el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia (Demanda Civil), así como a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido de este contrato, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, por lo que ***lo ratifican y firman electrónicamente*** en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Víctor Gasca Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo	[redacted]
Dr. Héctor Gustavo Hernández Ángeles	Director del Hospital General de Zona con Medicina Familiar 01	[redacted]
Dr. Ramón Magaña Ceja	Director del Hospital General de Sub-Zona con Medicina Familiar 02	[redacted]
Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas	Director del Hospital General de Zona número 03	[redacted]
Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco	Director del Hospital de Gineco-Pediatría 07	[redacted]
Dra. Ma Teresa Cristina Ramos Hernández	Directora del Hospital General Regional 17	[redacted]
Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón	Director del Hospital General de Zona 18	[redacted]
Lic. Jesús Pérez Ortega	Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
Viajes Internacionales Monarca, S.A. de C.V.	VIM980617ES9

ANEXO 1 (UNO)
"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES Y PROPUESTA ECONÓMICA"

La descripción amplia y detallada de los servicios solicitados, se contempla en el **ANEXO 1, ANEXOS TÉCNICOS, FORMATOS, REQUERIMIENTOS Y TÉRMINOS Y CONDICIONES, DE LA CONVOCATORIA DE LA QUE SE DERIVA ESTE CONTRATO.** (Detallando la descripción, características, especificaciones, unidad de los servicios requeridos, cantidades mínimas y máximas por procedimiento.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Interna integrados en el presente **Anexo**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, precisiones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones y Anexos del Servicio Médico de Hemodiálisis Subrogada para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Asimismo –en caso de aplicar– se deberá observar lo señalado en la Junta de Aclaraciones disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** no dará por aceptado el servicio objeto de este contrato.

PROPUESTA ECONÓMICA

Partidas	Núm. mínimo boletos estimados *	Núm. máximo boletos estimados *	Total de tarifa base	IVA	TUA	Precio unitario por boleto	Importe mínimo total con IVA y TUA	Importe máximo total con IVA y TUA
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Cancún - Ciudad de México	242	604	$3,000.00	$480.00	$620.00	$4,100.00	$992,200.00	$2,476,400.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Ciudad de México - Cancún	241	603	$3,000.00	$480.00	$620.00	$4,100.00	$988,100.00	$2,472,300.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Cancún – Guadalajara	1	2	$850.00	$136.00	$514.00	$1,500.00	$1,500.00	$3,000.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Guadalajara - Cancún	1	2	$850.00	$136.00	$514.00	$1,500.00	$1,500.00	$3,000.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Chetumal – Ciudad de México	52	130	$3,000.00	$480.00	$670.00	$4,150.00	$215,800.00	$539,500.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Ciudad de México - Chetumal	52	130	$3,000.00	$480.00	$670.00	$4,150.00	$215,800.00	$539,500.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Cozumel – Ciudad de México	12	30	$3,550.00	$568.00	$682.00	$4,800.00	$57,600.00	$144,000.00
Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico Ciudad de México - Cozumel	12	30	$3,550.00	$568.00	$682.00	$4,800.00	$57,600.00	$144,000.00
				Importe total del servicio			**$2,530,100.00**	**$6,321,700.00**

El número de pasajes aéreos (Boletos) es de referencia pueden variar de acuerdo con las necesidades propias de las unidades, siempre y cuando no se exceda del límite presupuestal asignado al Contrato.

IMPORTE ASIGNADO A LA CONTRATACION

Partida	Importe mínimo con IVA y TUA	Importe máximo con IVA y TUA
Cuenta 52411012 **"Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes"**	**$2,530,100.00**	**$6,321,700.00**

Nota: Al ser un contrato por monto y abierto, los importes máximo y mínimo del mismo son el presupuesto máximo disponible y el cuarenta por ciento del mismo respectivamente. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el Artículo 68, inciso I, primer párrafo de la Ley:

> ***"Artículo 68.*** *Las dependencias y entidades podrán celebrar contratos abiertos para adquirir bienes, arrendamientos o servicios que requieran de manera reiterada conforme a lo siguiente:*
>
> ***I.*** *Se establecerá la cantidad mínima y máxima de los bienes, arrendamientos o servicios a contratar;* ***o bien, el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse. La cantidad o presupuesto mínimo no podrá ser inferior al cuarenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo****.*
>
> *En casos de bienes que se fabriquen en forma exclusiva para las dependencias y entidades, la cantidad o presupuesto mínimo que se requiera no podrá ser inferior al ochenta por ciento de la cantidad o presupuesto máximo que se establezca.*
>
> *Se entenderá por bienes de fabricación exclusiva, los que requieren un proceso de fabricación especial determinado por la dependencia o entidad.*
>
> *No se podrán establecer plazos de entrega en los cuales no sea factible producir los bienes…"*

DESCRIPCIÓN, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

- Partida Presupuestal 52411012 FINAT "**Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes"**

Clave	Descripción	Cant. Mín. solic. por ruta	Cant. Máx. solic. por ruta	Unidad de medida
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Cancún - Ciudad de México**	242	604	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Ciudad de México - Cancún**	241	603	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Cancún - Guadalajara**	1	2	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Guadalajara - Cancún**	1	2	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Chetumal - Ciudad de México**	52	130	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Ciudad de México - Chetumal**	52	130	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Cozumel - Ciudad de México**	12	30	Boleto Sencillo
44102-0001	Pasajes aéreos nacionales para pacientes y su acompañante para tratamiento médico. **Ciudad de México - Cozumel**	12	30	Boleto Sencillo
TOTAL		**612**	**1,531**	

El número de pasajes aéreos (Boletos) es de referencia pueden variar de acuerdo con las necesidades propias de las unidades, siempre y cuando no se exceda del límite presupuestal asignado al Contrato.

El Servicio de reservación, expedición, radicación, venta de boletos para la transportación aérea y servicios integrales nacionales para Pacientes del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) OOAD Quintana Roo, tendrá una vigencia del día posterior al fallo al 31 de diciembre del 2026.

Se requiere que la transportación aérea cuente con todos los horarios disponibles por todas las aerolíneas que vuelen en el país (a excepción que se celebre el contrato directamente con una aerolínea) en viajes sencillos y redondos, debiendo otorgar prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva del Instituto.

Se requiere que la reservación, expedición y compra de boletos de avión incluya **obligatoriamente** maleta documentada de hasta 25 kg sin costo adicional por cada pasajero, **a menos que en la solicitud se especifique lo contrario, (sin costo extra para el IMSS).**

Se requiere que la reservación, expedición, impresión, compra, entrega, cambio de nombre de pasajero, cambio de horario del vuelo, cambio de fecha del vuelo, cambio de aerolínea, revisión, cancelación, reexpedición o reembolso de boletos solicitados, sea sin costo adicional para el Instituto Mexicano del Seguro Social, (Sin costo extra para el IMSS).

Debe de contar con atención a esta OOAD Q Roo. cuando se le requiera (24 horas), ya sea vía telefónica, correo electrónico o cualquier otro medio digital o electrónico.

Se requiere elaborar un contrato por partida presupuestal como a continuación se describe:

Partida Única #1.- 52411012 Traslado aéreo para Pacientes

Especificaciones y Características Técnicas De Los Servicios:
Todos los documentos que se solicitan a continuación deben estar debidamente requisitados y firmados bajo protesta de decir verdad.

El proveedor adjudicado deberá manifestar por escrito debidamente firmado por el representante legal que, en caso de resultar adjudicado, se compromete a proporcionar por su cuenta y bajo su total administración operativa lo siguiente:

1.- Garantizar que los servicios se proporcionarán de las 08:00 a las 21:00 horas, de lunes a viernes, y que por necesidades del servicio el tiempo extra que sea requerido, bajo la premisa de **dar respuesta a las cotizaciones en un lapso no mayor a una hora**, a partir del envío del correo o la llamada telefónica.

2.- Que el Instituto, está eximido de toda responsabilidad económica y/o laboral de los empleados que trabajan para el prestador del servicio y que éste es responsable del cumplimiento del contrato individual de trabajo de sus empleados, así como del registro de estos ante el IMSS; situación que podrá ser verificada por el Instituto.

3.- Que garantizará la prestación del servicio de reservación, expedición y compra de boletos de avión para pacientes en todas las rutas aéreas nacionales y horarios que operan todas las líneas aéreas en el país (a excepción que se celebre el contrato directamente con una aerolínea), bajo

4.- Que la asignación de asientos al momento de la reservación, serán confirmados junto con los boletos de avión, de acuerdo con la reglamentación de la línea aérea.

5.- **La solicitud de Boletos será por dos vía**s, correo electrónico y via telefónica, para lo anterior deberá otorgar al menos un número telefónico fijo, un número telefónico celular, y un correo electrónico, con capacidad de atender los requerimientos de la OOAD Q Roo, con horario de atención las 24 horas los 365 días del año.

6.- La tarifa ofertada garantizará asientos en todos los vuelos nacionales, cambio de fechas, cambio de horarios, cambio de aerolínea, cambio de nombre del pasajero, cancelaciones, reexpediciones y reembolsos, sin costo alguno para Instituto.
7.- Que garantizará la inscripción de los pasajeros frecuentes que así se requiera, en los programas de incentivos en vuelos nacionales, con la finalidad de que el Instituto obtenga beneficios adicionales.

8.- Que en caso de algún cambio imputable al prestador del servicio que sea por causas de fuerza mayor, éste informará al Instituto inmediatamente de los acontecimientos para tomar las acciones pertinentes.

9.- Que prestará el servicio continuo de reservación, compra y suministro de boletos de avión al OOAD Q Roo, considerando posibles interrupciones o caídas de los sistemas de reservación o incurrencias por default, por cualquier otro medio de comunicación.

10.- El prestador del servicio garantizará la aceptación de cancelaciones de servicio confirmados sin costo para el Instituto, asimismo, a rembolsar el importe de los boletos pagados no utilizados dentro de un plazo no mayor a los 10 días naturales a partir de la solicitud de reembolso, aun incluyendo aquellos que los pasajeros hayan extraviado y sin uso, para lo cual los comisionados manifestarán bajo protesta de decir verdad mediante acta administrativa que el boleto en cuestión fue extraviado.

11.- El prestador del servicio deberá garantizar al IMSS, la exención de cargos por la expedición, radicación (PTA), boleto electrónico.

12.- El prestador del servicio obligatoriamente y sin excepción, deberá entregar un reporte o estado de cuenta semanal por centro de costos y por cuenta de los servicios proporcionados al Instituto, que contendrá la fecha de reservación, la fecha de expedición, número de boleto, nombre del pasajero, ruta, tarifa, IVA, otros impuestos y total, dirigido al administrador del contrato.

13.- En caso de que el Instituto requiera expedición de boletos fuera del horario establecido, el prestador de servicios deberá atender este requerimiento previo acuerdo con el Instituto por conducto del administrador del contrato de la solicitud de pedido, durante la vigencia del contrato en los números telefónicos y/o correos electrónicos que para tales efectos proporcione el prestador del servicio.

14.- Garantizar por escrito, que otorgará al Instituto máxima prioridad en la obtención de espacios en vuelos y fechas de alta demanda cuando así lo requiera, por las características de la función sustantiva que tiene asignada.

15.- Sin excepción alguna, el proveedor **deberá comprar el vuelo,** en la fecha que sé que requiera y con horarios que estipula el Instituto.
16.- Los boletos que se expidan con la característica de reembolsables deberán contar con la leyenda "Reembolsable únicamente a favor del IMSS" trámite que se efectuará por conducto del administrador del contrato respectivo.

17.- El prestador del servicio manifestará por escrito que **designará cuando menos a un representante** para resolver toda clase de problemáticas en general que se llegaran a presentar durante la vigencia del contrato, quien estará disponible ante las diferentes Jefaturas de Servicios Generales de las Unidades Médicas, para tal efecto, así como para resolver cualquier imprevisto que se presente al personal del IMSS antes, durante o después de los viajes solicitados.

18.- El prestador del servicio deberá acreditar por escrito que cuenta con la concesión de transporte aéreo nacional de pasajeros.

19.- **Todos los vuelos tendrán una maleta de 25 kg por cada pasajero por default**, a menos que en la solicitud se les indique lo contrario. En caso de que se les cobre la maleta, el proveedor se hará responsable de absorber los gastos, sin costo alguno para el instituto o para los pacientes y sus familiares.

20.- Los licitantes deberán manifestar que el servicio que brindarán se proporcionara de acuerdo con lo señalado y en cumplimiento a la **NOM-010-TUR 2001** y anexar certificado vigente a nombre de la persona moral o física participante.

21.- **Cartas de no quejas** en SECTUR y PROFECO con vigencia no mayor a 60 días naturales

22.- **Presentar 3 cartas de satisfacción del servicio**, en atención a pacientes de cualquier instituto federal del año 2024, acompañadas de su contrato para acreditar experiencia en el servicio (no se podrá repetir la misma delegación) número de licitación, nombre de la empresa, RFC, Numero de contrato y numero de fianza.

23.- **Los precios propuestos permanecerán fijos durante la vigencia del contrato**. El proveedor adjudicado queda obligado a suscribir el contrato que se derive con base en los presentes términos y condiciones

Distribución de boletos sencillos por Unidad Médica:

No.	Unidad Médica	Boletos sencillos por ruta
1	HGZMF No. 01 Chetumal	260
2	HGSZ No. 02 Cozumel	60
3	HGZ No. 03 Cancún	302
4	HGP No. 07 Cancún	302
5	HGR No. 17 Cancún	305
6	HGZ No. 18 Playa del Carmen	302
	Total	**1,531**

*La cantidad de boletos sencillos y su distribución descritos en la Tabla son enunciativas más no limitativas, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá solicitar compra de boletos diferentes al descrito en la tabla anterior.*

Reportes.- El prestador del servicio **deberá entregar** en la oficina de Servicios Generales **reportes periódicos (semanales)** como se describe a continuación:
1.- Un reporte semanal, compulsa por centro de costos de los boletos emitidos y tipo de cuenta refiriéndose a Traslado de Pacientes con desglose de tarifa, TUA, IVA y total.

"Lugares para la prestación del Servicio y Fechas de Entrega"

PASAJES AÉREOS			
Partida	**Concepto**	**Unidad de Medida**	**Domicilio para la prestación del servicio**
1	52411012 "Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes"	SERVICIO **(boleto Sencillo)**	En las Terminales Áreas Del Origen Y Destino Conforme Al Itinerario Del Pase De Abordar

Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"

No.	Rutas	
1	Cancún	CD México
2	CD México	Cancún
3	Cancún	Guadalajara
4	Guadalajara	Cancún
5	Chetumal	CD México
6	CD México	Chetumal
7	Cozumel	CD México
8	CD México	Cozumel

Las rutas descritas en la Tabla 1: PRINCIPALES RUTAS UTILIZADAS EN "EL INSTITUTO" son enunciativas más no limitativas, "EL INSTITUTO" podrá solicitar pasajes con itinerario diferente al descrito en la tabla anterior.

ANEXO 2 (DOS)
FORMATO DE FIANZA

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____**.** en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____**.**
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____**.**
RFC: _____**.**
Domicilio: _____**.** (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____**.** (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____**.** (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____**.**
Fecha de expedición: _____**.**

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____**.**
Objeto: _____**.**
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____**.**
Fecha de suscripción: _____**.**
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.
PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.
Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.
SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el ____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.
En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.
TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora) el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Anexo 3 (Tres)
"Escrito(s) de Designación y Aceptación de Administrador(es) de Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0555/2026
Cancún, Quintana Roo a 03 de agosto de 2026.

Lic. Jose Antonio Soto Ramon
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Héctor Gustavo Hernández Angeles,** Director HGZ MF 1 Chetumal, servidor público que fungirá como administrador de contrato que se derive del procedimiento de Contratación durante el **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PRE	FINAL	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060267	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis Intramuros
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre
13350109	12431001	Equipo médico y de laboratorio
42060405	51251018	Aparatos De Ortopedia Y Prótesis

PRE	FINAL	Descripción
42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
42060423	51331018	Servicio integral de oftalmología
42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42060320	51331011	Toma, embalaje y traslado de muestras biológicas

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO A NOMBRAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
Héctor Gustavo Hernández Angeles	HGZ MF 1 Chetumal	AV. NAPOLES S/N ESQ. ANDRES Q.ROO. COL. CENTRO, C.P. 7700, CHETUMAL, Q.ROO	[redacted]	

Atentamente

Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área requirente

C.C.P Requerimientos 2026.
Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Héctor Gustavo Hernández Angeles
Director HGZ MF 1 Chetumal
hector.hernandezga@imss.gob.mx
Tel. [redacted]

2026 año de Margarita Maza

Avenida Chapultepec 2 Oriente, Col. Centro, C. P. 77000, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
Tel: (983) 83 225 55.

Pág 1/1

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0556/2026
Cancún, Quintana Roo a 03 de agosto de 2026.

Lic. Jose Antonio Soto Ramon
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Ramón Magaña Ceja,** Director HGSZ MF 2 Cozumel, servidor público que fungirá como administrador de contrato que se derive del procedimiento de Contratación durante el **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060405	51251016	Aparatos De Ortopedia Y Prótesis

Cuenta	FINAT	Descripción
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060703	51211005	Material didáctico para Unidades Médicas
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
Ramón Magaña Ceja	HGSZ MF 2 Cozumel	AV. 11 NO.600 SUR ESQ. AV. 30 SUR, COL. INDEPENDENCIA. COZUMEL, Q. ROO.	[redacted]	

Atentamente

Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área requirente

C.C.P Minutario

LRGU/NYSH/nysh

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Ramón Magaña Ceja
Cargo: Director de HGSZ MF 2, Cozumel
Correo: ramon.magana@imss.gob.mx
[redacted]

2026 año de Margarita Maza

SE TESTA RFC, CURP DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0557/2026
Cancún, Quintana Roo a 03 de agosto de 2026.

Lic. Jose Antonio Soto Ramon
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas,** Director HGZ 3 Cancún, servidor público que fungirá como administrador de contrato que se derive del procedimiento de Contratación durante el **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

Cuenta	FINAT	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio integral de Laboratorio
42060419	51331016	Servicio integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio integral de Banco de Sangre
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	51251008	Adquisición de Medicamentos para mezclados

Cuenta	FINAT	Descripción
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42060801	51221001	Víveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
4206 2114	51331024	Servicio integral de mezclas
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062422	51251014	Oxígeno domiciliario
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
Gualberto Fidel Tenorio Vargas	HGZ 3 Cancún	AV. COBÁ ESQUINA TULUM, COLONIA CENTRO, C.P. 77100, CANCÚN, Q. ROO.	[redacted]	

Atentamente

Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área requirente

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Gualberto Fidel Tenorio Vargas
Cargo: Director del HGZ 3, Cancún
Correo: gualberto.tenorio@imss.gob.mx

C.C.P Minutario

2026 año de Margarita Maza

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_05612026
Cancún, Quintana Roo a 03 de agosto de 2026.

Lic. Jose Antonio Soto Ramon
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Omar Ernesto Rojas Pacheco,** Director HGP 7 Cancún, servidor público que fungirá como administrador de contrato que se derive del procedimiento de Contratación durante el **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAL	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060306	51251006	Productos para medicina magistral
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060417	51331013	Servicio integral de Laboratorio
42060419	51331015	Servicio integral de Cirugía Mínima Invasión
42060425	51331020	Servicio integral de Banco de Sangre
42060801	51221001	Víveres

PREI	FINAL	Descripción
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
4206 2114	51331024	Servicio integral de mezclas
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios
42062467	51331024	Servicio integral de ventilación mecánica

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
Omar Ernesto Rojas Pacheco	HGP 7 Cancún	AV. JOSE LOPEZ PORTILLO ESQ. KABAH, REGIÓN 92, C.P. 77516, CANCÚN, BENITO JUÁREZ Q. ROO	[redacted]	

Atentamente

Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área requirente

C.C.P Minutario
LRGU/NYSH/nysh

Acepto Designación como Administrador de contrato.
Nombre y firma

Omar Ernesto Rojas Pacheco
Director HGP 7 Cancún
omar.rojaspa@imss.gob.mx
Tel [redacted]

2026 año de Margarita Maza

Avenida Chapultepec 2 Oriente, Col. Centro, C. P. 77000, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
Tel: (983) 83 225 55.

Pág 1/1

18 DE 20

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA_0567/2026
Cancún, Quintana Roo a 03 de agosto de 2026.

Lic. Jose Antonio Soto Ramon
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández,** Directora HGR 17 Cancún, servidor público que fungirá como administrador de contrato que se derive del procedimiento de Contratación durante el **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREF.	FINAL	DESCRIPCIÓN
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
21053001	21121022	De medicamentos
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060257	51332007	Cuotas para capacitación externa
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060418	51331014	Servicio Integral de Hemodiálisis intramuros
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales
42060423	51331016	Servicio Integral de oftalmología
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre
42060320	51331011	Toma, embalaje y traslado de muestras biológicas

PREF.	FINAL	DESCRIPCIÓN
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclado
42060601	51211001	Materiales y Útiles de Oficina
42060801	51221001	Víveres
42061001	51291003	Mobiliario y equipo administrativo
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062487	51331012	Servicio integral de ventilación mecánica
42062114	51331024	Servicio integral de mezclas
42062432	51331018	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	AREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	R.F.C.	CURP
Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández	HGR 17 Cancún	AV. POLITECNICO NAL. SMZA 509 MZA1 LOTE 1	[redacted]	

Atentamente

Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área requirente

C.C.P Minutario
LRGU/NYSH/nysh

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dra. Ma. Teresa Cristina Ramos Hernández
Cargo: Directora de HGR 17; Cancún
Correo: [redacted]
Tel: [redacted]

2026 año de Margarita Maza

SE TESTA RFC, CURP, TELEFONO DE LA PERSONA FÍSICA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
OOAD ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN AUXILIAR OPERATIVA ADMINISTRATIVA

Memorándum Ref. N° 2249001200100/CAOA 0568/2026
Cancún, Quintana Roo a 03 de agosto de 2026.

Lic. Jose Antonio Soto Ramon
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Asunto: Administrador de contrato 2026.

Sirva el presente de conformidad con el artículo 44, 47, 48 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los artículos 2 fracción II, Art. 3 del reglamento de la LAASSP y demás relativos, Apartados 4.17 y 5.3.15 inciso b) de las políticas bases y lineamientos en materia de adquisiciones y prestación de servicios del IMSS y demás relativos, se designa a **Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón,** Director HGZ 18 Playa del Carmen, servidor público que fungirá como administrador de contrato que se derive del procedimiento de Contratación durante el **Ejercicio 2026** de las partidas presupuestales que se describen; respecto a la Jefatura de Prestaciones Médicas, como responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el(los) contrato(s) y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de éstos.

No omito mencionar que los trámites que Usted efectúe deberán estar en apego y cumplimiento del marco legal aplicable y la normativa Institucional.

PREI	FINAN	Descripción
13350109	12411003	Bienes muebles capitalizables recibidos pendientes de aplicar IMSSR
21053002	21121025	De material de curación
21057001	21121113	De mobiliario y equipo menor no capitalizable
42060305	51251006	Productos para medicina magistral
42060317	51251012	Diálisis Peritoneal Automatizada, DPA
42060318	51251013	Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria, DPCA
42060321	51251009	Medicamentos nutrición parenteral mezclados
42060406	51251019	Material de osteosíntesis y endoprótesis
42060417	51331013	Servicio Integral de Laboratorio
42060419	51331015	Servicio Integral de Cirugía Mínima Invasión
42060420	51332016	Otros Servicios Integrales
42060424	51331019	Servicio Integral de Cirugía Hemodinámica
42060425	51331020	Servicio Integral de Banco de Sangre

PREI	FINAN	Descripción
42060430	51331023	Servicios Integrales de Anestesia
42060431	51251008	Adquisición de medicamentos para mezclados
42060801	51221001	Viveres
42061003	51291007	Equipo e instrumental y accesorios médicos
42061004	51221005	Artículos de cocina y comedor
42061310	51321003	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
42061601	52411011	Gastos por traslado de pacientes
42061604	51331002	Subrogación de Hemodiálisis extramuros
42061621	52411012	Transporte aéreo nacional para traslado de pacientes
42062101	51331001	Honorarios por atención médica subrogada
42062106	51331003	Subrogación de servicios de diagnóstico y laboratorio
42062109	51331005	Hospitalización médica subrogada
42062432	51331010	Servicios de Acuerdo General de Intercambio de Servicios

NOMBRE COMPLETO DEL SERVIDOR PÚBLICO AUXILIAR DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	DOMICILIO INSTITUCIONAL	RFC	CURP
Víctor Hugo Sanabria Padrón	HGZ 18 Playa del Carmen	SMZ.75, MZ.09, LT 01, REG. EJIDO NORTE, C.P. 77711, PLAYA DEL CARMEN Q. ROO	[redacted]	

Atentamente

Dr. Sergio Geovanny Guerra Rentería
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
Área requirente

C.C.P Minutario

Acepto Designación como Administrador de contrato
Nombre y firma

Dr. Víctor Hugo Sanabria Padrón
Cargo: Director del HGZ 18, Playa del Carmen
Correo: [redacted]

2026 año de Margarita Maza

Avenida Chapultepec 2 Oriente, Col. Centro, C. P. 77000, Municipio Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
Tel. (983) 83 225 55.

Pág 1/1

20 DE 20

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N10726-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: RAMON MAGAÑA CEJA
RFC:[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 09:52

Certificado:

[redacted]

Firma:

XjLhwfDKgqrgFR3anre5RhmeNOxUZ2N9qjCY7AIEMvmzxqfKZem7GqFhLeFj13dX8mq038X85n6aJ6miJPUYGc0crQeUK236fwJQ6nuxlLCvX4Vs3IjbUwGS8u6oT1uJDXKOegi5i5ibWftP9ewm+I7H8BUA4FeEt1tl7NyK/6MJ73WnV/eVhoTEtZbvMEQd0FHhrUlmxcLUvSEOJIZKwc4NDxfPddeH8pru8r7bxdr5Eubc0HwHfuntil5j60XcbfqhhUreqS+4BxXm8TCVApqSNCM7ZrKVSLHJRLF7TBaOtBUy6ZYa5JexppOZnQYk74wOIzwY8++9juSpYxcXfA==

Firmante: VICTOR HUGO SANABRIA PADRON
RFC[redacted]

Número de Serie:[redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 10:29

Certificado:

[redacted]

Firma:

Gd6oywPA7BYQjYkkr6CqJ0bYY29gtUwfrWFiiwBOfKxkGIX7E77RlVjBle2sZ/eQvYHis54nOKjOmLmkxbRbDRoXCMoYprlDfrOJ1WtgJy2jlNahIIrYUe+bXyWFC9MA6+dYnd9lUk/ts4l3kiM5mXWZEM2mbNaHLf5uotNmGnVL6G48RMQqCzh8uagC2wXfONfFmW2Iy5Za70ZPYTQNbX8l7w+Z0WgzlDxKtdC84t4Oxj926rPcKtx7Qqlsq4LGNJTK11bwdAZhZs2cVZcoWc1oWyiHLtAN1YoMp5qeDYQ/YFxFyIRkIpgOoURrSR/BKnlzyZlsapD686JTDEgu6w==

Firmante: HECTOR GUSTAVO HERNANDEZ ANGELES
RFC:[redacted]

Número de Serie[redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 10:46

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE TESTA NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-MAYO-2016, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N10726-001-00

FVz0/+lE/0Oc67VZ5iHcFv5aJDgaLYOqvOIWES9WBVud5yBZrLCTNq4S1IEK/Lk/V9ibuhvzhc4fWWT6Ps968dmTtUUPj7SF2DAmit+RVIcSZqa2S+ZzkBQsXKGL2SFpXEpTu9wzjycZPjPTABRZMzoZ/ilW/mlhx0pAWFo23Fiz4CRnsdBRvvwmkz5R+ufWiJNz+BHJiEqUm3i/GCKp9u5kXckbffbp7l3iJzAhsBotPwhkO7b8qVYcKJLqUPld6YPeKgDeAs/tSLsbYFL06SllYMnuSTfP7M7JeyiutB8VA3zG2Sd9w/yHb5j5FxTzmblR99L8P/fyVPavoYUerQ==

Firmante: MA. TERESA CRISTINA RAMOS HERNANDEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 10:49
Certificado:

[redacted]

Firma:

XfAQ+bC4wSkAcJ6YcQgWsSGISWnm9ARuNFPn/G0i1C0feTlJpBKvYpyTbk37AqB85UtQXxB194X4hSHiOCbwJ566IBY4wVoNt5OqeLkqwzEX4ynwcPkTkjg2PQYcSzkSHC77fWRCTV5Qg06f+0TA0ncRjwXutEqwKpN80FN4uQrx5C+EflL3tYrCHC75+mAWGEOPTAyxvCNOdH5Nk48B5UpLF5ptG4r7wGj0M0LhZfB+c2W/c+8eXcgZtQ0SQZN1zsTElQxumm0egtQL7Qpf0o7hzbqCeZFrs1KrZ1cgnQblE+toWvEapzuSUgp5f9XDqyVvXVfpQfvOXZ68PpQymQ==

Firmante: GUALBERTO FIDEL TENORIO VARGAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 12:03
Certificado:

[redacted]

Firma:

UT/7oG7rsc5YjVFLxgV60MZd1uRX1aFGQcbcbxFe8mT8VXnRRhP9TaWxXe/kX7smNFyeqvEYxThIMeSyN/V514FPO4hoETyevHtnF9xxxEsfg3Ea1NmCMfgRP5XNDu1hCxlVaeWFT8l8V0PwsxXRbeY17HwYh0zMTPV8kT6Qc9fywYGKRfOz0zmoG+KvYOW1N5qh7YIP3PigkEgXPH9llOLxpElV+bVoNU0ci0JR5Ca4iMOEEgzOvaqEE9xuyVbqOLxwPu/Uapih7BhOrGDPsRmak4omW391StuoY40kAml/yjOFVukVRBjyNJvNSG6Ia6B3SUCiHeS+Mq5CpFGsZw==

Firmante: OMAR ERNESTO ROJAS PACHECO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 12:04
Certificado:

[redacted]

Firma:

NtYK0WEYPZ0tHkqdjN1DsvJtSVjYXhVbcLG86svxq4mzlcnsJXkz2KbJvk06Dw1zfbqoLHxTbjGzDQoSj9zOyLUyba4QtlK9Y7mjKQ2g+Muq0Fje3JQJaB43DSg05dIMRTEibzmbgNTrB4aK/7qPgxdAYdPODLy82tXelv/WA1h+y87EhOLo2ksr7wnUWAqyLtl5E7/kin453tpQBVIaGqJv17Sua5v6aFvPmXaPVF7MlYaRSd/PANINyyvrG+ivr+joRKzJqo9DQGsjWpEYVdfJ/aj2kJB2Z/Lf5dIFxpNDuW44S0eqaoizxkxijD1W93DBBJl3Z+olGOW9iu4hZw==

SE TESTA CADENA ORIGINAL, RFC DE PERSONA FISICA, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE LA PERSONA FISICA Y MORAL DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 PÁRRAFO I Y IV DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL LA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Contrato: 050GYR008N10726-001-00

Firmante: JESUS PEREZ ORTEGA
RFC: [redacted]
Número de Serie [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 13:39
Certificado:

[redacted]

Firma:

Se1K+vot/WyAP4D2BJX6Vtrc1JNLGGhENUJcjWrgJiVDvWYDJhvB9vtF69p/UqvRj5XzI0uib0MbKMAIv2Xd97TUBu0LWzf4wLE3V5Jc08f6te8Rmu6sO8AEAU1NeVVh2AQqNdx3pkDjZwxD8kNggo5sWQ13DgLu
5Y1sGRslyLtzXaYenTkQmMbj5NcPnRkUMBawRg4pUC5g4CsTg7+wJfnQ2ntaR6xCyo4CR5H1xXYCwcIF6U1vaTBXGznSSMBJY92F9F8SXxBUPHCs3E1jvPTso7yr5+JeITC9wjzE5PmQ0YngA1/juRzwHC2B7Y3n
X182Q/53mhB7lnjPZuBm6g==

Firmante: VICTOR GASCA MARTINEZ
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/10/2026 16:08
Certificado:

[redacted]

Firma:

AI+NGSUcW3bzZKZc4QYh0Ae8gG/lSu9abFIEf0LyZ1bxzqiOTlDnHk6GY8NkfL2mHkj+BqMu8HOCGqqC91aWMjCHaweYieIIAVL8JhjHK2r1NOz418bjesDOXYAzfao6z2gOBRB3ZNXLH7uEDShaqz1gG48TDgEn
hohh6C1DkUq/d6CQJpALRGOcSciTQ6QM9IZ/Ucei5i7RyYzhQmlvWzvmw/iTyY0uzOKZqdAHH52K3qUn60P/fyO8r3rEtCYG23rroWPJ+V1GipZoo2r8IFVm52wAoRlu+icI9XRWxHOigSifDlSRPpoLH4XJTTqa
kZ6zvW6+3g2y6qdqs88g8A==

Firmante: VIAJES INTERNACIONALES MONARCA SA DE CV
RFC: VIM980617ES9
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 20/10/2026 16:17
Certificado:

[redacted]

Firma:

jPuPlo/uK83/JVMeWPFMbG8t6dZfy/kkjz6u1r+jVk5+KdtqqrQ1i1EomzXmpeA00GQW4ESV8/wTJwPArv2Fmrz5lZhpgWGtO6FIi/w7KqpjE2MOMPrs8m5vpoobB4ePwZC/dAIbyRUekshkJdjBN/gZ3jzulkv8
ClfEFoVgl67SgUDr9/Scn/RDKdV9a9j/FOse8Ouu5d3vTZTzE1/MeT5s1CN3ZenBDR3I1iNDubT1TgMe777SF0vRlyPtint6m+HiOyxkHXHGfKp2KhAnX2KwEYhS6zmPo578vuYLSyfy+xNgqBdUwjkC4fAFIUU2
NuOTNfu6ifEH9cuzPcqGEA==